

106

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

18 DIC. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007-2017-00284 - 00

Teniendo en cuenta la solicitud de embargos que antecede, con fundamento en el art. 593 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares.

El embargo de los inmuebles identificados con FMI Nos 200-206773, 200-206645, 200-206572, 200-206540, 200-204801, 200-206774, 200-206597, 200-206576, 200-206539, 200-206520, 200-206533, 200-206530, 200-206527, 200-206525, 200-206491, 200-206518, 200-206486, 200-206489, 200-206488, 200-206487, 200-206526 y 200-206532 de propiedad de la parte demandada, registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nieva.

Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva, para que procedan conforme al artículo 593 del C.G.P.

A estos bienes y a los decretados con antelación, se limitan las medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVAN MESA MACÍAS

JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
05 DIC. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

a l

nk

es

SE.

JUE.

4533 E 1
anador na

ATA
c/por